



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 11 AGO 2026

Expte. N° 205/2026-SAL-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la CLÍNICA SAN RAFAEL S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio se celebró teniendo como base el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA firmado entre las partes, aprobado por Resolución R-N° 0628-2003, y tiene por objeto generar un espacio de articulación que favorezca el desarrollo académico, científico y profesional, promoviendo acciones conjuntas de formación, investigación y prácticas en el campo de la salud.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 29/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 15/26-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

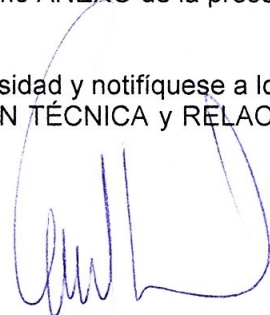
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la CLÍNICA SAN RAFAEL S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0775-2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CLÍNICA SAN
RAFAEL S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre **CLÍNICA SAN RAFAEL S.A.**, representada en este acto por el **Dr. Rodolfo SABIO NAVARRO, DNI-Nº 16.308.284** en su carácter de Presidente, con domicilio social en Avda. Sarmiento Nº 566 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA CLÍNICA**"; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** en adelante "**LA FACULTAD**", representado por la Sra. **Vicerrectora Dra. María Rita MARTEARENA DNI-Nº 14.304.394** y la Sra. Decana, **Esp. Nancy Gladys CARDOZO, DNI-Nº 24.466.232** ambos con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, celebran el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto generar un espacio de articulación que favorezca el desarrollo académico, científico y profesional, promoviendo acciones conjuntas de formación, investigación y prácticas en el campo de la salud.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA CLÍNICA

LA CLÍNICA se compromete a:

- Brindar acceso a los diferentes servicios de la institución.
- Garantizar la atención técnica y profesional adecuada conforme a las normas vigentes de salud.
- Asignar un responsable operativo para la coordinación de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA FACULTAD

LA FACULTAD se compromete a:

- Cumplir con los protocolos internos de bioseguridad y administrativo de LA CLÍNICA.
- Designar un coordinador académico responsable del seguimiento de las prácticas.
- Garantizar que los alumnos cuenten con seguro médico y/o de responsabilidad civil.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos académicos.
- Asegurar que los alumnos respeten la normativa interna de "La Clínica"

CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una

anticipación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

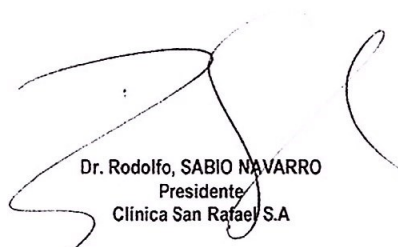
Las partes acuerdan que la relación derivada de este Convenio es de carácter académico, por lo que no genera relación laboral alguna entre los alumnos, docentes y “La Clínica”.

Los alumnos y docentes deberán guardar estricta confidencialidad respecto a la información clínica de los pacientes, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y ética en investigación.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente, las partes se comprometen en resolverlas en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

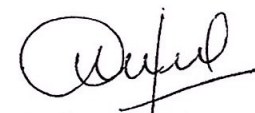
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 12 días del mes de junio de 2026.



Dr. Rodolfo, SABIO NAVARRO
Presidente
Clínica San Rafael S.A



Dra. Maria Rita MARTEARENA
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta



Esp. Nancy Gladys, CARDOZO
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa